DEPENDENCIA RESPONSABLE	**GERENCIA**
INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	01 DE JULIO DE 2026
1. INFORMACION PRESUPUESTAL	
1.2 No. CDP	26-00363
1.3 FUENTES DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS	RECURSOS PROPIOS
1.4 CODIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.002.01
1.5 NOMBRE RUBRO	Remuneración por servicios técnicos Administrativo
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE CONTRATO	Contratación Directa
2.2. OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION AL USUARIO Y ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER**
2.3. PLAZO	La ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL.
2.5. VALOR	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP ($10.800.000)**
2.6. FORMA DE PAGO	La entidad cancelará mediante seis (06) pagos mensuales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS COP ($1.800.000) cada uno,** previo visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por parte de la gerencia del hospital y mediante la presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades y soportes de pago a la seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado la ESE se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la ESE **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza a la ESE, para que, por conducto del área administrativa, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en la misma, facilitar la participación de toda la ciudadanía en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, así como Asegurar la convivencia pacífica.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

El apoyo a la asignación de citas de los pacientes permite la prestación del servicio de la ESE sea optima, eficiente y así mismo se atienda a la comunidad de manera oportuna, esto permite que la entidad sea una institución que lleva a cabalidad su misión de garantizar la prestación de servicios de salud de manera positiva.

Así mismo el acompañamiento en la atención al usuario es un componente esencial del sistema de salud que garantiza una experiencia positiva para los pacientes y sus familias. Desde el momento en que un paciente llega a la institución, se busca ofrecer un servicio accesible y humano, donde la comunicación efectiva y la empatía juegan un papel fundamental. El personal de salud debe asegurar que los procedimientos sean claros y que cada individuo reciba atención personalizada, considerando sus necesidades únicas. Además, la capacidad de respuesta ante emergencias y la calidad del servicio son vitales para fomentar la confianza y satisfacción del paciente. Un seguimiento adecuado tras el alta contribuye a mejorar la salud y el bienestar a largo plazo, haciendo de la atención al usuario un eje central en la misión de la ESE

En vista de lo anterior, se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

Por lo anterior, se resalta que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO de Puente Nacional– Santander requiere contratar el siguiente objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION AL USUARIO Y ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER**

3.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

Es conveniente para la ESE contar con el personal suficiente, que garantice el apoyo a la asignación de citas de los pacientes permite la prestación del servicio de la ESE sea optima, eficiente, de igual manera la atención al usuario busca ofrecer un servicio accesible y humano, donde la comunicación efectiva y la empatia juegan un papel fundamental en la ESE

3.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para la Entidad es oportuna, la presente contratación toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal, y que en aplicación de los acápites normativos que garantice el apoyo a la asignación de citas de los pacientes permite la prestación del servicio de la ESE sea optima, eficiente, de igual manera la atención al usuario busca ofrecer un servicio accesible y humano, donde la comunicación efectiva y la empatía juegan un papel fundamental en la ESE

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que discrecionalmente utilizarán las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 002-2024 (ESTATUTO DE CONTRATACION) y RESOLUCION 426-2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No. 426 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en*

materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Teniendo en cuenta que la entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de empresa social del estado publica, prestadora de un servicio público a cargo del estado el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estado general de contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política de Colombia.

4. DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

4.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL FORTALECIMIENTO DE ATENCION AL USUARIO Y ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER

4.2 ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

1. Brindar atención integral y humanizada a los usuarios de manera presencial, telefónica y virtual.
2. Orientar al usuario sobre los servicios de salud disponibles, horarios, requisitos y rutas de atención.
3. Verificar y actualizar los datos personales y de contacto del usuario en el sistema de información, garantizando el manejo de la información y las políticas institucionales de tratamiento de datos personales.
4. Confirmar citas médicas, procedimientos y servicios asistenciales mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto u otros medios electrónicos dispuestos por la ESE Hospital Integrado San Antonio.
5. Informar oportunamente al usuario sobre cambios, cancelaciones o reprogramaciones de citas.
6. Registrar en el sistema de información; las confirmaciones, inasistencias y novedades presentadas por los usuarios.
7. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información personal, clínica y administrativa de los usuarios a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos al objeto contractual.
8. Realizar de forma eventual, cuando por fuerza mayor no exista otra persona disponible para ello, el arqueo económico del dinero ingresado por concepto de servicios particulares, y entregarlo al área de Contabilidad, verificando la coincidencia entre los valores y las facturas correspondientes.
9. Apoyar a la oficina del SIAU (Servicio de Información y Atención al Usuario) en las actividades propias de su gestión, cuando así se requiera para el adecuado funcionamiento del servicio.
10. Corroborar la asistencia de los pacientes correspondientes a la demanda inducida a través de las plataformas dispuestas por la E.S.E. Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional para dicho fin.
11. Guiar y orientar a los pacientes del programa de Promoción y Prevención (PyP) frente a los procedimientos, rutas de atención y requisitos propios de dicho programa.
12. Y las demás que le sean asignadas por el supervisor en el cumplimiento del objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer y aplicar la normativa legal, técnica e institucional inherente al objeto contractual, asumiendo plena responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones y plazos pactados.
2. Actuar con eficiencia, diligencia y responsabilidad en todas las actividades compatibles con el objeto del contrato.
3. Acreditar mensualmente ante el supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales—como requisito previo al reconocimiento de cada acta parcial.
4. Presentar con cada solicitud de pago un informe de actividades que describa las labores ejecutadas, resultados obtenidos y novedades.
5. Mantener en buen estado los bienes, equipos e insumos institucionales a su disposición, respondiendo patrimonialmente por cualquier pérdida, deterioro o daño imputable a su conducta.

6. Cumplir las instrucciones del supervisor en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, sin que ello configure relación de subordinación laboral.
7. Guardar estricta confidencialidad sobre la información clínica y datos personales a los que acceda durante la ejecución del contrato.
8. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
9. Ejecutar el contrato con plena independencia y autonomía, sin que se configure relación laboral ni derecho a prestaciones sociales distintas de las expresamente pactadas.
10. Informar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
11. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del objeto contratado y del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Integrado San Antonio.

4.4. OBLIGACIONES DE LA ESE. -

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

5. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El servicio a contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

6. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la ESE en el estudio del Sector realizó un análisis de los históricos relacionados con Procesos de Contratación realizados por la misma entidad y otras cercanas a la jurisdicción, en vigencias anteriores, respecto a contratación que tienen que ver con el objeto contractual.

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

N° DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR TOTAL
203-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN MATERIAL DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL EN EL AREA DE CONTRATACION Y ATENCION AL USUARIO DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL	180 DIAS	$9.000.000
21-4-12462548	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION AL USUARIO EN EL AREA DE URGENCIAS Y ASIGNACIÓN DE CITAS	ESE HOSPITAL PIJIÑO DEL	15 DIAS	$1.000.000

	MÉDICAS DE LA ESE HOSPITAL PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA	CARMEN - MAGDALENA		

DE ESTE ANÁLISIS SE OBSERVA:

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares de contratación directa, referente a la prestación de servicios
2. Que el valor establecido en el presente estudio, es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor establecido depende de la disponibilidad con la que cuenta con la ESE y de las actividades a ejecutar.
3. Que, según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4. Que la modalidad en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
5. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

7. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al Artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-12, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el **Auxiliar administrativo** para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

9. REQUISITOS HABILITANTES, PERFILY EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

9.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1	Propuesta Técnica y Económica
2	Hoja De Vida Formato Único (Función Pública)
3	Declaración Juramentada De Bienes Formato único (Función Pública)
4	Cedula De Ciudadanía
5	Registro Único Tributario RUT
7	Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS – (aplica para personal del área de la salud)
8	Libreta Militar (Varones Menores De 50 Años)
9	Tarjeta profesional (aplica para profesiones que exige la ley)
10	Licencia de conducción (aplica para conductores)
11	Certificados de Estudio
12	Certificados de Formación según profesion asignada en el alcance contractual
13	Certificados de experiencia laboral
14	Constancia De Afiliación Al Sistema De Seguridad Social Integral (EPS-Pensiones- ARL) y/o planilla de pago del mes anterior al contrato
15	Certificados antecedentes profesionales (cuando aplique para la profesión)
16	Certificado De Antecedentes Disciplinarios Expedido Por La PGN

9.2	17	Certificado De Antecedentes Fiscales Expedido Por La CGR
	18	Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Policía Nacional
	19	Certificado de Medidas correctivas de La Policía Nacional
	20	Autorización Inhabilidad de delitos sexuales (antecedente)
	21	REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)
	22	Certificado Médico Laboral Contratista un año de vigencia.
	23	Certificación Bancaria
	24	Carnet Vacunas personal Salud esquemas completos.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.

IDONEIDAD	Acreditar título como bachiller
EXPERIENCIA	Acreditar un (01) contrato con entidades publicas

Si es persona Jurídica: Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con las actividades del presente estudio. Los profesionales que oferte la persona jurídica deben cumplir con los requisitos para la persona natural.

10. GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el presente estudio se considera que las actividades a ejecutar por el contratista están relacionadas con los procesos y procedimientos de las dependencias de la Entidad, lo que le permite al supervisor contar con evidencias y corregir riesgos que afecten la ejecución del mismo, así mismo, por tanto, se acoge a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que, en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el contratista NO deberá constituir garantía para el presente proceso contractual.

10.1 AMPARO DE MANEJO

En consideración a que EL CONTRATISTA tendrá a su cargo funciones de recaudo, custodia temporal y entrega de los dineros en efectivo provenientes de la venta de servicios de salud de la E.S.E. Hospital Integrado San Antonio, recaudados por el área de facturación - caja diariamente y conforme a las obligaciones establecidas en el presente contrato, dicha circunstancia configura un riesgo de manejo de recursos. En consecuencia, LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL adquirirá y mantendrá vigente, por su cuenta y con cargo a su presupuesto, un AMPARO DE MANEJO que ampare a EL CONTRATISTA como persona vinculada al manejo de los recursos de la entidad, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La constitución y aprobación de este amparo, a cargo de LA E.S.E., constituye requisito previo e indispensable para el inicio de la ejecución contractual, por lo cual el área administrativa y financiera de la entidad deberá adelantar oportunamente el trámite de adquisición correspondiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X	
	EXPERIENCIA	X	
	CAPACIDAD FINANCIERA	NA	
	CAPACIDAD TÉCNICA	NA	
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA	
	OTRO	NA	
EVALUACIÓN	PRECIO	NA	
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA	
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	

	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	
	OTRO	NA	

12. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO

1. **El contratista hace las siguientes declaraciones:**

   a. Conoce y acepta los documentos del proceso.
   b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
   c. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
   d. No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
   e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
   f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
   g. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
   h. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2. **Inhabilidades e Incompatibilidades**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

   En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA ESE o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

3. **Caducidad**. LA ESE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4. **Independencia del Contratista**. El contratista es una persona independiente de LA ESE y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

   El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA ESE

5. **Caso Fortuito y Fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

6. **Solución de Controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y LA ESE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

7. **Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del gasto por escrito y definido en el estudio previo, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

   a. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
   b. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
   c. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
   d. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
   e. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
   f. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
   g. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
   h. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
   i. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
   j. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
   k. LA ESE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

8. **Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESE

   Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a LA ESE de la misma y solicitar su consentimiento.

   Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA ESE podrá exigir a El Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el Contrato. Si El Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA ESE podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

9. **Confidencialidad.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

10. **Liquidación**. Una vez terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles a El Contratista después de la expiración del contrato.

13. CONVOCATORÍA A VEEDURIAS CIUDDANAS

En desarrollo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocan a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común gremiales universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de selección de considerarlo procedente formulen por escrito las recomendaciones necesarias ante la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, para buscar la eficiencia institucional. Los Documentos del Proceso pueden ser consultados en el SECOP.

14. ANEXOS

1. Solicitud y certificación de Carencia de Personal.
2. Solicitud y certificación del BPMI
3. Solicitud y certificación del PAA.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

15. MATRIZ DE RIESGO

La ESE en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2,1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Contrataci	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato.	No cumplimiento de la ejecución del contrato y presentación de informes	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista	Sanciones financieras al contratista	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, huelgas, actos terroristas y estado de excepción.	Incumplimiento del contrato, sanciones y multas	Posible	Medio	5	Riesgo Alto
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta de responsabilidad y calidad en los servicios prestados.	Deficiencia en las actividades contratadas	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Accidentalidad y/o muerte del contratista durante la ejecución del contrato, por causas externas a la gestión del contrato.	Problemas legales para las partes en caso de no estar cumpliendo los requerimientos de Ley para la ejecución del proyecto	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito antes de suscribir acta de inicio	Raro	Insignificante	2	NO	Supervisor del contrato	Fecha en que se legaliza el contrato	Fecha proyectada para el acta de inicio	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario

2	ESE	Revisar motivos e implementar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	Posible	Moderado	5	SI	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Revisión de tareas asignadas	Semanal
3	Contratista	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que mengüen los efectos del riesgo	Posible	Moderado	4	SI	Supervisor del contrato	Una vez se notifique la situación excepcional	Cuando se supere la situación excepcional	Realiza informes de supervisión	Diario
4	Contratista	Seguimiento a las tareas asignadas	Posible	Mayor	6	SI	Supervisor del contrato	Fecha de acta de inicio	Fechas de terminación del contrato	Mediante la verificación de radicación de oficios y entrega de documentos soporte de la gestión contractual realizada.	Diario
5	Contratista	Verificar que el contratista cumpla con los requerimientos legales de tránsito y de seguridad social en el desarrollo de las actividades contractuales.	Probable	Insignificante	5	SI	Supervisor del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Seguimiento en cuanto a la seguridad social.	Mensual.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

LUZ GERLY LARA GARCIA
Auxiliar Administrativo

17. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Vo.Bo.:

Firma: _____
Nombre: JUAN ESTEBAN NIÑO AYALA
Asesor Jurídico Externo